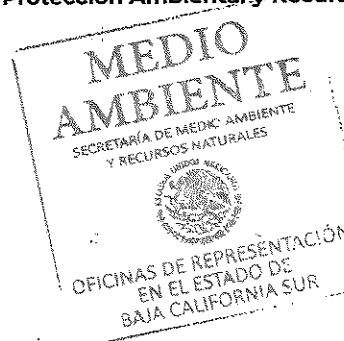




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0005/11/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00192/24

Clave de Proyecto: 03BS2023TD088

Bitácora: 03/MP-0005/11/23

La Paz, Baja California Sur, a 06 de enero de 2024.

**NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN
AGRÍCOLA GÓMEZ PALACIO
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
Y COMISARIADO EJIDAL
C. CELSO ROMERO LEÓN**

PRESENTE

Recibi original
08 Feb 2024

Irma Herrera Rivera C.

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0005/11/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual propone actividades ecoturísticas consistentes en la observación de fauna silvestre, además de hospedaje en cabañas de bajo impacto dentro de un predio con 6.245554 ha de superficie, localizado en las inmediaciones de la localidad de Nuevo Centro de Población Agrícola Gómez Palacio, Reserva de la Biosfera El Vizcaino, Municipio de Mulegé, B. C. S., promovido por su Representante Legal el C. Celso Romero León a quien se le designará el **promoviente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 01 de noviembre del 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción **VII** y **XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso **O** y **S**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 16 de noviembre de 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0049/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 1 de 18

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0049-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 09 al 15 de noviembre del 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 03 de noviembre de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del viernes 03 de noviembre de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

IV. Que con fecha 14 de noviembre de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0005/11/23, se puso a disposición del público en el Centro Documental de ésta Oficina de Representación, sita en Calle Melchor Ocampo #1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo establecido en los artículos 34, primer párrafo de la LGEEPA y 40 de su RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 15 de noviembre de 2023 esta ORSEMARNATBCS solicitó la opinión técnica del proyecto a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS) con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el *Acuerdo de Control* signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009 y de conformidad con los artículos 4º fracción III y 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01699/2023 recibida el 22 de noviembre de 2023

VI. Que con fecha 15 de noviembre de 2023 esta ORSEMARNATBCS notificó del ingreso del proyecto a la Lic. Edith Aguilar Villavicencio, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé de Baja California Sur, de conformidad con los artículos 4º fracción III y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01700/2023, dicha solicitud fue enviada vía correo electrónico.



9
1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA
Y PACÍFICO NORTE

VII. Que con fecha 15 de noviembre de 2023 esta notificó del ingreso del proyecto al M. en C. Everardo Mariano Meléndez, Director Regional de la Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con los artículos 4º fracción III y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01701/2023 recibida el 28 de noviembre de 2023.

VIII. Que con fecha 16 de enero de 2024 se recibió respuesta al OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01701/2023 mediante OFICIO No. F00. 1. DRPBCPN. E. 3418/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 y el cual cita entre otros asuntos:

... *"ES COMPATIBLE, toda vez que no se contrapone con los objetivos de conservación 6.9.7.2"* ...

IX. Que con fecha 17 de enero de 2024 se recibió respuesta al OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01699/2023 mediante OFICIO PFPA/10.1/8C.17.4/0125/2023 de fecha 15 de enero de 2023 y el cual cita entre otros asuntos:

...*"no se encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del proyecto antes mencionado"* ...

- Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se ha recibido en esta ORSEMARNATBCS las manifestaciones que a derecho convinieran por parte del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, por lo que se considera no tiene inconveniente.

X. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al planteamiento del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII y XI, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O y S, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA está ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 3 de 18

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000. La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto propone actividades ecoturísticas consistentes en la observación del berrendo peninsular y fauna silvestre, además de hospedaje en cabañas de bajo impacto dentro de una superficie de 6.245554 h, localizado en las inmediaciones de la localidad de Nuevo Centro Agrícola Gómez Palacio, Reserva de la Biosfera El Vizcaino, Municipio de Mulegé, B. C. S. Para lo cual se requiere el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas en un área natural protegida.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Clima. El tipo de clima predominante corresponde a muy seco semi cálido, se caracteriza por ser clima del desierto, muy seco cálido, con régimen de lluvia en verano, la temperatura media anual es mayor a los 22 °C y la temperatura media mensual también arriba de los 18 °C. En los Meses más fríos la temperatura llega ser menor a los 18 °C.

Temperatura. La temperatura promedio anual oscila entre los 15 y los 22°C. La temperatura mínima más baja se presenta en el mes de enero que corresponde a 9 °C, mientras que la temperatura máxima más alta ocurre en el mes de septiembre con 27.5 °C.

Precipitación. Las precipitaciones de la estación climatológica que se encuentran más cercana al área de influencia del proyecto tienen una media de 65.6 mm. La precipitación más baja se presenta en el mes de mayo con 0.2 mm y la más alta se cuantifico en el mes de diciembre con 11.5. mm.

Ciclones tropicales. La temporada de ciclones tropicales en el océano Pacífico Nor-Oriental inicia oficialmente el 15 de mayo y finaliza el 30 de noviembre, aunque no es de sorprender que ciclones tropicales se formen los primeros días de mayo, o que aún se mantengan activos los primeros días de diciembre.

Tormentas eléctricas. Se tienen registradas 207 tormentas eléctricas de 1970 al 2005, siendo 1980, 1981 y 1994 los años que han presentado mayor número de eventos con 14, 15 y 18 respectivamente; dos años (1977 y 1989) no presentan registros de tormenta, y tres años solo presentaron una (1974, 1985 y 1988).

Inundaciones. El drenaje pluvial está conformado por una gran cantidad de arroyos y cuencas relativamente pequeñas de corta longitud, forma alargada y fuertes pendientes en donde las crecientes se presentan regularmente en forma súbita y descargan al mar.

Sequías. La sequía en una zona corresponde a un periodo prolongado de tiempo seco, es decir con poca lluvia. Como parte de las estadísticas de CENAPRED, el grado promedio de sequía de Baja California Sur en un periodo cercano a 1993-1996 es de grado severo (Esparza, 2014).

Temperaturas extremas. Generalmente las temperaturas que se presentan son de una magnitud de dos a tres veces desviaciones estándar, respecto a los valores normales,



Handwritten signature or initials



tanto de temperaturas mínimas, como de temperaturas máximas. Estos valores térmicos tienen una profunda influencia en la salud de los habitantes.

Geología. Dentro del área de influencia al proyecto se encuentran dos tipos de rocas de la era del Mesozoico y una del tipo Cenozoico.

Sistema de topoformas. El área del Sistema Ambiental Local en el 51.90% se encuentra el sistema de topoforma de Meseta basáltica con lomerío y solo el 49.10% es ocupado por sistema de Bajada con cañadas. El área de CUSTF se encuentra en el sistema de topoformas Meseta basáltica con lomerío.

Suelos. En el área de estudio se distribuyen tres tipos de suelo: Leptosol que ocupa el 73.57% de la superficie total del SAL, el Regosol representa el 19.14% y el Fluvisol. El 100% del área de CUSTF es ocupado por el suelo Regosol.

Hidrología superficial. La subcuenca del área donde se ubica el proyecto se ubica en la región Hidrológica No. 2 "Baja California centro-oeste", geográficamente se encuentra situada entre los 26° 15' y 29° 54' de latitud norte, y los 112° 00' y 115° 28' de longitud oeste. A lo largo de la costa destacan la Bahía de Sebastián Vizcaíno, la Isla de Cedros y la Laguna de San Ignacio. De esta región hidrológica, sólo una cuenca y parte de otra corresponden al estado de Baja California.

Hidrología subterránea. Dentro del Sistema Ambiental Local no se encuentran pozos de extracción de agua.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora. En el área de influencia del proyecto determinado como Sistema Ambiental Local, la vegetación dominante es el Matorral sarcocaula ocupando 79.55% del área que compone el SAL, seguido de la Vegetación halófila xerófila que ocupa el 20.45% del área. El área de CUSTF solo ocupa la vegetación de Matorral sarcocaula. De todas las especies encontradas en el predio, únicamente el Garambullo se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo el estatus de Sujeta a Protección Especial.

Fauna silvestre. De acuerdo con el INE (2000), para la Reserva del Vizcaíno se consideran únicamente dos especies endémicas de vertebrados, la ardilla de piedra (*Spermophilus atricapillus*) y la rata canguro (*Dipodomys peninsularis*). La fauna de vertebrados es una mezcla de la región del Cabo y del norte del macizo continental, las cuales invadieron la península a través del Golfo de California. Bajo los términos de la NOM-059-ECOL-1994, en la Reserva se consideran 17 especies terrestres amenazadas, 4 especies en peligro de extinción, 6 especies bajo protección especial y una rara. Se reportan para la región especies como: berrendo en las zonas montañosas, liebres, conejos, coyotes, venados y pumas americanos (INAFED, 2010).

D. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

En el área de Bahía Asunción se localizan diversas playas: Los Pinos, Puerto del Medio, Varadero La Punta, Los Jurjos, El Vigía, La Bufadora, La Ensenadita, Los Arcos, La Puntita Prieta, Puntaloma, Los Choros y El Palo Varado. Bahía Asunción cuenta con aproximadamente con 20 km de playas siendo una garantía para los turistas, actualmente cuenta con amplio desarrollo turístico.

92
1



Demografía. En 2020, la población en Mulegé fue de 64,022 habitantes (51.7% hombres y 48.3% mujeres). En comparación a 2010, la población en Mulegé creció un 8.3%.

Salud. Del total de los habitantes en Bahía Asunción 179 personas no tienen derecho a recibir atención médica en alguna de las dependencias. Considerando a los afiliados como el total de derechohabientes, 77.86% recibe atención médica en el IMSS (1,274 habitantes), el 14.99% acuden al ISSSTE (191 habitantes), el 0. Se atienden en el ISSSTE estatal, el 9.1% reciben servicios de salud en el Instituto de Salud para el Bienestar y tan solo el 0.46% están afiliados a PEMEX, Defensa o Marina (586 habitantes).

Educación. En lo que respecta a la localidad de Bahía Asunción la población analfabeta corresponde al 1.51%, de los cuales el 0.76% corresponde a hombres y 0.76% a mujeres. El grado de escolaridad corresponde a 9.07 lo que indica que en promedio los habitantes llegan a Bachillerato, preparatoria o equivalente. Muy similar en hombres y mujeres, 9.17 para las damas y 8.98 para los hombres.

Empleo. En bahía Asunción para 2020 la población ocupada laboralmente mayor a 12 años corresponde a 49.07% superior a la registrada para 2010 que era de 37.87%, Los hombres representan el 5.84% y las mujeres el 40.60%.

Vivienda y servicios. En Bahía Asunción de acuerdo con el Censo INEGI 2020 se tiene un total de 495 viviendas habitadas. De las viviendas, el 97.98% cuentan con electricidad, el 97.37% tienen agua entubada, el 97.17% tiene excusado o sanitario, el 61.21% radio, el 94.34% televisión, el 93.94% refrigerador, el 8.27% lavadora, el 84.65% automóvil, el 50.30% una computadora personal, laptop o Tablet, el 36.06% teléfono fijo, el 94.55% teléfono celular, y el 57.68% Internet.

Vías de comunicación. Localidad pesquera ubicada a 96 kilómetros al oeste del poblado Díaz Ordaz, en el Valle del Vizcaíno, por lo que se puede arribar mediante Carretera Estatal desde esta zona, (Sudcalifornios.com, 2015). Según Lazcano C (2014), normalmente se llega a Bahía Asunción desde Guerrero Negro o desde San Ignacio. Son más de 150 kilómetros de buena carretera que discurre entre las zonas volcánicas y las dunas del desierto del Vizcaíno. Se localiza a 100 kilómetros al sur de Bahía Tortugas, otra de las comunidades pesqueras del norte de Baja California Sur que vale la pena visitar.

Comunicación. Según CONANP (2017), en 1980 las personas ya tenían televisión en sus casas, aunque batallaban para agarrar señal con antenas en sus televisores, pero la señal era muy borrosa. En 1982 se instalaron parabólicas al pueblo con las cuales obtenían señal satelital, y una mejor imagen, aunque eran muy pocas las personas que contaban con parabólicas.

Paisaje. En general el paisaje presenta un buen estado de conservación, principalmente en las áreas forestales, ya que su potencial de uso es limitado para las actividades agrícolas, sin embargo, específicamente en el área la cobertura vegetal original se ha modificado como producto de las actividades antropogénicas no reguladas que muchos años atrás se establecieron y desarrollaron, así como por la práctica de actividades agropecuarias, y asentamientos humanos de forma irregular.

E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

En general el proyecto ecoturístico considera 4 fases de ejecución, con un total de 23 actividades; 6 de las cuales son medidas de prevención y mitigación transversales que

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 6 de 18

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

Handwritten mark



aplicarán en diferentes fases del proyecto, por lo que para fines de la evaluación de impacto se consideran en una etapa aparte; así, la correlación entre las actividades del proyecto y los indicadores de los componentes ambientales a afectar durante la implementación de cada una de ellas, arrojó un total de 177 interacciones.

De las 177 interacciones resultantes entre las condiciones del sitio y las etapas del proyecto, un total de 82 interacciones (46.3%) fueron impactos adversos, de los cuales 79 fueron no significativos y 3 significativos. Los impactos benéficos fueron 95 (53.7%), de los cuales 80 resultaron no significativas y 15 interacciones fueron benéficas significativas.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

A continuación, se describen las actividades de mitigación de impactos ambientales que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto, con las cuales se garantizará su conservación y protección en el corto, mediano y largo plazo.

Aire.

- Remover la mínima cantidad de suelo y piedra para acondicionar las áreas de servicio.
- Sólo se transitará sobre los caminos definidos al interior del centro ecoturístico.
- Se evitará arrastrar el equipo e infraestructura sobre el suelo para su traslado a las áreas de servicio, los cuales serán cargados o transportados con carretilla.
- Se procurará mover lo menos posible los materiales, equipo e infraestructura sobre el terreno, para lo cual se contará con el plan de obras.
- Prohibición de uso de plaguicidas y uso de sustancias por aspersión o aérea para fumigar las áreas.
- Los vehículos para transporte de materiales, empleados y turistas deberán contar con el mantenimiento periódico, el cual se realizará en lugares o talleres adecuados fuera del predio.
- Se cocinará únicamente en el área de cocina para evitar la generación de humos en otros sitios.
- Se tendrá una estricta vigilancia y mantenimiento de los tanques de gas utilizados en el área de restaurante.

Suelo.

- Se contará con un lugar adecuado para la colocación de materiales, equipo y maquinaria para la construcción de infraestructura de servicio.
- Se colocarán contenedores con tapa para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que se generen, los cuales deberán ser específicos para cada tipo de residuos (clasificación) y estar colocados en lugares accesibles y con una rotulación adecuada. Dichos residuos posteriormente serán retirados, transportados y dispuestos finalmente en el área de confinamiento de residuos sólidos que tiene el ejido o donde los permita el municipio.
- Se llevará a cabo el manejo de residuos sólidos, aplicando la estrategia de las tres R's, reutilizar, reducir y reciclar. Los materiales de reúso se deberán separar y enviar a empresas especializadas para su reciclaje.

94



- Sólo se transitará sobre los caminos definidos al interior del centro ecoturístico, evitando el paso sobre suelo con cobertura vegetal.
- Estará absolutamente prohibido el enterramiento y la quema de residuos de cualquier índole, así como el uso de plaguicidas y sustancias para fumigar o limpiar las áreas.
- Estará prohibido hacer derrames de aceites, combustibles o aguas residuales sobre cualquier parte del suelo en el predio; así como tirar residuos sólidos (basura), para lo cual se brindará al personal pláticas de concientización ambiental.
- Se taparán los orificios en el suelo que fueron generados para el anclaje de la infraestructura.

Flora.

- El proyecto no involucra el desmonte de vegetación, ya que la infraestructura temporal se establecerá en áreas que se encuentran totalmente libres de vegetación natural. Se realizará únicamente el rescate de los ejemplares de flora que llegarán a establecerse dentro de las áreas de servicio, la cual será inmediatamente trasplantada en áreas aledañas.
- Sólo se transitará sobre los caminos definidos al interior del centro, evitando el paso sobre suelo con cobertura vegetal. Para el tránsito de los visitantes se marcarán plenamente los senderos por los cuales podrán pasar, y se colocará la señalización específica para dejar en claro que está prohibido andar fuera de dichos senderos.
- Se realizarán pláticas de concientización ambiental con los trabajadores, para que estos lleven a cabo sus labores bajo criterios de cuidado y protección de la flora presente en el área del proyecto, con la finalidad de evitar saqueo de especies y daños a la cubierta vegetal.
- Se prohibirá que los trabajadores maltraten, extraigan o pisoteen la vegetación presente en las áreas con vegetación natural, para lo cual se colocarán letreros alusivos.
- Se realizarán pláticas de concientización ambiental para los turistas, de tal manera que durante su estancia en el campamento deje la menor huella ambiental, además que respeten la flora y fauna del predio, y se evite el saqueo de especies y daños a la cubierta vegetal.
- Se prohibirá realizar derrames de aceites, combustibles u otros residuos sólidos y líquidos en las áreas con cobertura vegetal.

Agua superficial y subterránea.

- Se evitará arrojar desechos sólidos y líquidos al suelo, lo cual los cuales sean arrastrados al mar por los escurrimientos pluviales.
- La limpieza y desazolve de los biodigestores llevará a cabo una empresa especializada, así como de los baños portátiles contratados para las fases de preparación de sitio y construcción.
- Las aguas residuales provenientes de la limpieza de biodigestores, duchas y lavamanos serán transportadas en botes de 200 litros, bien sellados, para su disposición final por la empresa especializada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL

- Se exhortará a los visitantes el uso de jabones orgánicos y biodegradables. Se utilizará eficiente el agua destinada a la ducha de los visitantes y trabajadores, para lo cual se cuentan con unas bolsas especiales para dosificar y calentar el agua con energía solar (uso de enotecnias)

Fauna.

- Los trabajos y actividades que involucra la implementación del proyecto, se realizarán acorde con el cronograma de actividades propuesto, para evitar afectaciones innecesarias a la flora y fauna fuera de la temporada oficial de prestación del servicio turístico.
- Se prohíbe cualquier tipo de aprovechamiento o afectación de fauna terrestre presente en el sitio.
- Se ahuyentará y reubicará la fauna silvestre de lento desplazamiento que se encuentren en las áreas destinadas al servicio turístico. En caso de requerir capturas, los ejemplares serán reubicados en las áreas aledañas de manera inmediata
- Evitar cualquier disturbio a sitios de anidación de aves o madrigueras de otras especies.
- La limpieza y mantenimiento de la infraestructura de servicio programada, evitará traer fauna nociva, así como basura al predio.

Ecosistemas.

- La infraestructura y las diversas áreas de servicio se mantendrán limpias y en perfecto estado; así mismo, los materiales y equipos se tendrán debidamente acomodados y ordenados en sus áreas, las cuales serán distribuidas cada temporada conforme el Plan de obras del Centro ecoturístico.
- Se llevará a cabo el manejo de residuos sólidos, aplicando la estrategia de las tres R's, reutilizar, reducir y reciclar.
- Se evitará tener almacenado basura y desechos que causen mal aspecto y fuentes de contaminación en las áreas del centro ecoturístico.
- Sólo se permitirá la cantidad de visitantes acorde con la capacidad instalada, con la finalidad de evitar sobrepoblación y daños al ecosistema.

Aspectos socioeconómicos y productivos.

- Para realizar las actividades se contratará mano de obra local, principalmente se contratará a Ejidatarios del N.C.P.A. Gómez Palacio.
- Los bienes y servicios serán adquiridos en los establecimientos de las localidades de Bahía Asunción y San Ignacio preferentemente.
- Se promoverán salarios dignos para los trabajadores ejidatarios que sean contratados.
- Se realizarán convenios con artesanos o productores locales para que sus productos sean ofertados en el centro ecoturístico del ejido.

G. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 9 de 18

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000. La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

3. Que la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables conforme los artículos 28 y 35 de la LGEEPA, por lo que se verificó y analizó dicha vinculación.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 2 (UAB-2) del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio* (POEGT), la cual establece como política ambiental la Preservación y Aprovechamiento Sustentable cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

5. Que se encuentra dentro de los límites del Área Natural Protegida de carácter federal Reserva de la Biosfera El Vizcaino y es compatible con las disposiciones del Plan de Manejo correspondiente toda vez que se ubicará dentro de la Zona de Amortiguamiento en las subzona de uso restringido.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII y XI, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O y S, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEOPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"** cuyo predio se localiza en las inmediaciones de la localidad de Nuevo Centro de Población Agrícola Gómez Palacio, Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, B. C. S.

SEGUNDO. Esta autorización de manera condicionada es para la totalidad de las obras y actividades que consistirá en la instalación de 8 casas de campaña, cabañas ecológicas, cabaña para almacenamiento, cocina y comedor, conjunto de baños ecológicos, conjunto de regaderas, planta fotovoltaica, torre de observación o espiadero, a desarrollarse en una superficie de total de **62,455.54 m² (6.245554 h)**, y para lo cual requiere del cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas en un área natural protegida. Las características y dimensiones que constituyen el proyecto se muestran en la siguiente tabla:

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 10 de 18

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Presidencia del Poder Judicial
del Poder Judicial de la Federación

No	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (ha)
1	8 casa de campaña	160	0.016000
2	Cabañas ecológicas	150	0.015000
3	Cabaña de almacenamiento	40	0.004000
4	Comida y comedor	350	0.035000
5	Conjunto de baños ecológicos	22	0.002200
6	Conjunto de regaderas	22	0.002200
7	Planta fotovoltaica	100	0.010000
8	Torre de observación o espiadero	17.15	0.001715

TERCERO. El predio con superficie total de **62,455.54 m²** en el Municipio de Mulegé B. C. S., se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Zona 12, WGS84 cuyos vértices se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
COORDENADAS UTM, WGS84, Z11N		
"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"		
V	X	Y
1	760,328.1400	3,017,876.6200
2	760,309.4500	3,017,884.2600
3	760,058.0000	3,017,803.0000
4	759,991.0000	3,017,703.0000
5	759,978.2500	3,017,665.6300
6	759,990.6200	3,017,656.3100
7	760,003.3400	3,017,649.5400
8	760,019.7600	3,017,642.7600
9	760,034.7600	3,017,635.4200
10	760,068.0900	3,017,612.4300
11	760,085.6700	3,017,602.7200
12	760,153.0500	3,017,583.9500
13	760,191.8800	3,017,588.1700
14	760,301.4100	3,017,742.1600
SUPERFICIE=62,455.54 m ² (6.245554 h)		

CUARTO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **2 (dos) años** para la etapa de preparación del sitio y **25 (veinticinco) años** para la etapa de construcción que implican el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas. En virtud de que la etapa de operación y mantenimiento les competen a las autoridades locales, dicha etapa queda excluida del presente resolutivo. El plazo autorizado empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 11 de 18

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/sema/nat

94



QUINTO. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

SEXTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el RESUELVE correspondiente de esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORSEMARNATBCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SÉPTIMO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORSEMARNATBCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

OCTAVO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6º y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RLGEEPAMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 12 de 18

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

UNDÉCIMO. La ejecución del proyecto queda sujeto al cumplimiento de los siguientes

TÉRMINOS:

I. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para el promovente.

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 párrafo cuarto de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47 primer párrafo del su RLGEEPAMEIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que el proyecto estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-P y anexos, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORSEMARNATBCS.

2. No deberá utilizar los predios colindantes como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto cuyos propietarios sean diferentes a los del promovente. De requerirlo deberá someter a evaluación dichas obras asociadas para determinar lo conducente con el respectivo convenio con los terceros.

3. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.

4. El promovente deberá ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma.

5. El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Termino correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

1.- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.

2.- Manejo integral de residuos de manejo especial.

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"
C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 13 de 18

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/somarnat





3.- Manejo integral de residuos peligrosos.

1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

2.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

3.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
- ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de





incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.

✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.

✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.

✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.

✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.

✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.

✓ QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.

6. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.

7. El promovente no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.

8. El promovente deberá reducir al mínimo el uso del agua potable, así como utilizar técnicas de captación de agua pluvial y captación de agua condensada proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.

9. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.

10. Se prohíbe al promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable

Handwritten signature and initials



ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.

11. El promovente se asegurará que los materiales pétreos necesarios para las obras, se obtengan únicamente de los bancos o locales comerciales de materiales autorizadas. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución.

12. Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

13. En caso de pretender desistir del proyecto o de pretender abandonar el sitio, el promovente deberá notificar a esta ORSEMARNATBCS con por lo menos 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello el promovente deberá presentar un Programa de Restitución del Sitio en el que se describan las obras y actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

III. El promovente deberá presentar ante la Delegación de la PROFEPABCS, un **Informe Anual**, para las distintas etapas del proyecto, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DUODÉCIMO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del RLGEPEAMEIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOTERCERO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.

DECIMOCUARTO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las

98



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOQUINTO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOSEXTO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPABCS, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

DECIMOSÉPTIMO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMOCTAVO. En caso de que las obras y actividades del proyecto, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DECIMONOVENO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 17 de 18

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

90



tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SEGUNDO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO TERCERO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Celso Romero León, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, sita en Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C.C. Irma Leticia Rivera Castro, Jesús Roberto Corrales Vargas. Al teléfono [REDACTED] y a los correos electrónicos: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

C. c. e. p. - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

C. c. p. - Expediente.

"PROYECTO ECOTURÍSTICO N. C. P. A. GÓMEZ PALACIO"

C. CELSO ROMERO LEÓN

Página 18 de 18

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000. La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 383 00
www.gob.mx/semarnat